

CLASE 8.^a

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

En la ciudad de Peñíscola, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis; siendo las ocho horas y cuarenta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^a Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asisten D. Jorge Azuara Roca, Ingeniero Industrial Municipal, D. Vicente Abad Sorribes, Técnico de Administración General y D. Ramón Rovira Castillo, Interventor acctal.

Por parte del Sr. Alcalde se invita a la sesión a la Sra. concejala D^a. Sandra Albiol Gargallo a pesar de no ser miembros de la Junta de Gobierno.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- CONCESION AYUDAS SERVICIOS SOCIALES POBREZA ENERGÉTICA.- Examinadas las propuestas, que formula la Concejala de Bienestar Social de concesión de prestaciones económicas, y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento se establece como Entidad Colaboradora de la Diputación Provincial de Castellón, mediante Declaración responsable de fecha 9-3-2016, para la habilitación de medidas contra el empobrecimiento energético.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las normas de concesión establecidas por la Diputación Provincial de Castellón en sesión Plenaria de fecha 15-3-2016 y existiendo crédito suficiente en el Presupuesto Municipal General, según informe del Interventor acctal., por unanimidad, se acuerda:

- CONCEDER la prestación económica solicitada por [redacted] con [redacted] por el concepto de Pobreza Energética y, por una cantidad de 97,18 €, pagaderas a la solicitante, en un solo pago.

- CONCEDER la prestación económica solicitada por [redacted] por el concepto de Pobreza Energética y, por una cantidad de 306,00 €, pagaderas al solicitante en un solo pago.

- CONCEDER la prestación económica solicitada por [REDACTED] por el concepto de Pobreza Energética y, por una cantidad de 90,85 €, pagaderas al solicitante en un solo pago.

- CONCEDER la prestación económica solicitada por [REDACTED] por el concepto de Pobreza Energética y, por una cantidad de 228,54 €, pagaderas a Iberdrola, comercializadora último recurso, SAU: ES73-0182-4647-9902-0150-0522.

- CONCEDER la prestación económica solicitada por [REDACTED] por el concepto de Pobreza Energética y, por una cantidad de 88,93 €, pagaderas al solicitante.

II.- CONCESION TARJETA APARCAMIENTO PROVISIONAL.- Examinada la solicitud de Tarjeta de Aparcamiento PROVISIONAL de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la CONCESION PROVISIONAL de Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida a [REDACTED] por un periodo de 4 meses, desde fecha de concesión.

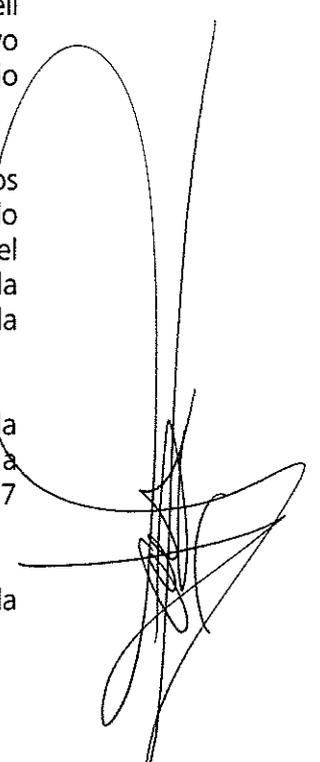
III.- DICTAMEN PROPUESTA DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL SIGUIENTE LICITADOR CLASIFICADO Y EXCLUSIÓN DEL LICITADOR PRIMERO POR NO HABER ACREDITADO DE LA FORMA EXIGIDA LA SOLVENCIA ECONÓMICA EN EL EXPEDIENTE DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL LOCAL DE LA PLAZA ANTONELLI PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN BAR-CAFETERÍA.- Expediente concesión demanial nº 19/2015.- La Comisión Informativa de Gobernación en fecha 20 de junio de 2016 ha emitido el siguiente dictamen:

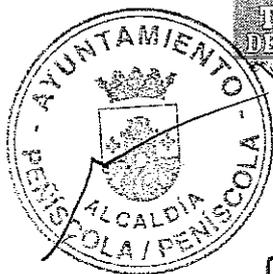
"A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación el 14 de junio de 2016 al órgano de contratación de requerir la documentación administrativa de la Cláusula 27 del Pliego administrativo al siguiente licitador de la clasificación, D. Carlos Fernández Sánchez, en el proceso de licitación que se está tramitando; y se excluya al primer licitador, D. Iban Castell Cabanes, por no haber acreditado la solvencia económica exigida en el Pliego administrativo aprobado, a la Junta de Gobierno local, como órgano de contratación, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa:

Primero.- Excluir al licitador D. Iban Castell Cabanes por no haber acreditado en los plazos concedidos la solvencia económica, tal como se exige en el Pliego administrativo; adjuntando a la notificación que se le practique del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, copia del Acta de la Mesa de 14 de junio de 2016, al objeto de que quede debidamente motivada la exclusión, concediéndole un plazo de dos días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para que alegue lo que estime oportuno.

Segundo.- Requerir al licitador D. Carlos Fernández Sánchez, siguiente licitador en la clasificación para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciban el requerimiento, presente la documentación indicada en la Cláusula 27 del Pliego administrativo.

La garantía definitiva a aportar será, teniendo en cuenta el canon ofertado y la duración de la concesión, de 18.753 €.





164
0L9930664

CLASE 8.^a

Tercero.- Devolver al D. Iban Castell Cabanes la garantía definitiva depositada en la Tesorería Municipal el 26 de mayo de 2016, por importe de 22.503,75 €.

Cuarto.- Notificar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a D. Iban Castell Cabanes y a D. Carlos Fernández Sánchez, y comunicarlo al Departamento de Tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen de Comisión.

IV.- AUTORIZACIÓN LA EMPRESA OFERTAS COSTA AZAHAR PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA DE ACTIVIDAD DE CAMPUS DEPORTIVO DE PEÑÍSCOLA.-

El Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola se encuentra en proceso para sacar a concurso la realización de su iniciativa municipal sobre la Escuela Deportiva de Verano.

Las dificultades para poder tenerlo operativo para este verano, amenazan quedarse sin esta oferta para la población y visitantes

La mercantil Ofertas Costa Azahar, que ha venido desarrollando la actividad las últimas ediciones, ha realizado la solicitud para poder llevar a cabo el programa desde su iniciativa privada, manteniendo la estructura y formato de la misma, y posibilitando así que no se pierda la tradición en la oferta de esta actividad

No supone ningún gasto para el Ayuntamiento, pues la empresa llevaría a cabo la actividad bajo su cuenta y riesgo, y aceptan someterse a la supervisión del Servicio de Deportes para confirmar que se respeta la forma de publicitarse y desarrollarse tal y como se ha venido haciendo los últimos años

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar a la empresa Ofertas Costa Azahar para llevar a cabo su propuesta en sustitución de la oferta municipal.

Segundo.- Ceder libres de tasas, la utilización de los espacios públicos que se precisen para el desarrollo de las actividades.

V.- APROBACIÓN DEL ANEXO AL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS DE PEÑÍSCOLA 2016.- Se da cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Sr. Suescun, cuyo texto es como sigue:

“Que a través del Plan de Competitividad existente entre Benicarlo y Peñíscola, se ha procedido a la compra de un juego infantil para su ubicación en la Playa Sur de Peñíscola, según viene indicado en el plano y con las especificaciones técnicas adjuntadas, por lo que es necesario dar traslado del Anexo que acompaña a ésta propuesta al SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS de Castellón, para su autorización e inclusión en el PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DE PEÑÍSCOLA 2016.

Por ello a la Junta de Gobierno Local **PROPONE** la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Anexo al Plan de Explotación de los Servicios de Temporada de Playas de Peñíscola 2016, en el cual se incluye la instalación del juego infantil descrito en el mismo.

2. Remitir el Anexo aprobado al Servicio Provincial de Costas de Castellón, para su aprobación y autorización para la instalación requerida.”

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

VI.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.- La Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

- Por unanimidad se acuerda denegar la solicitud formulada por [REDACTED] para lanzar farolillos voladores la noche del 23 de junio para la celebración de la noche de San Juan.

- Por unanimidad se acuerda denegar la solicitud formulada por [REDACTED] para guiar travesías marítimas en paddle surf i kayak hasta las calas de la Sierra d' Irta, debido que este ayuntamiento ha considerado pertinente su no inclusión en el plan anual en el plan de playas.

VII.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 5363 el 21-6-16. Se da traslado a la Concejalía de Sanidad.

- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 4505 el 25-5-16. Se da traslado a la Concejalía de Cultura.

- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 5187 el 16-6-16. Se da traslado a la Concejalía de Deportes.

- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 5242 el 17-6-16. Se da traslado al negociado de Actividades.

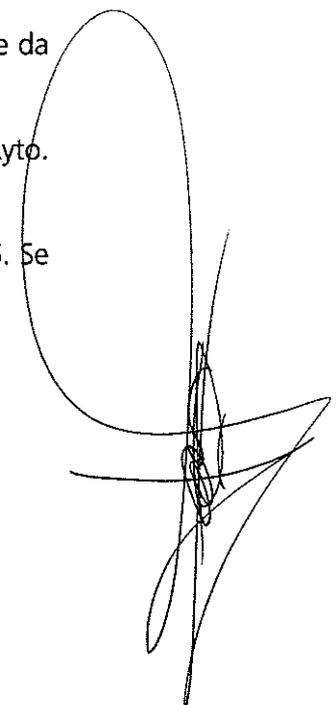
- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 5338 el 21-6-16. Se da traslado al negociado de Actividades.

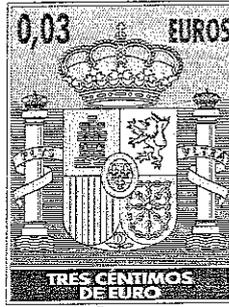
- Del Consorcio Plan Zonal de Residuos de la Zona I, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 5225 el 17-6-16.

- Del Juzgado de lo social número 3 de Castellón, Reg. E. Ayto. 5319 de fecha 21-6-16. Se da traslado al departamento de Tesorería.

Intervención:

VIII.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is highly cursive and appears to be a personal name or official name.



Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento y "Vistas las competencias de la Junta local de Gobierno, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la resolución de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias y la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas, así como de los informes de fiscalización de la Intervención, se propone aprobar la siguiente:

PROPUESTA DE GASTOS:

PRIMERO.- Aprobación de gastos:

1. -Autorización

2. -Disposición

3. -Autorización –Disposición

1.-Folletos actividades centro juvenil de verano, a Tot Print Maestrat, s.l., por importe de 104,06€.

2.-Material para talleres, a Seroffice Baix Maestrat, sl, por importe de 1.134,88€.

3. -Impresora HP unidad de respiro, a Base 10 Informatica, s.l., por importe de 286,29€.

4. -Cortinas centro social lavado y planchado, a Luch Portoles Mari Carmen, por importe de 309€.

5. -Reparación puerta altillo de la planta baja casa de la cultura, a Rafael Azuara Roca, por importe de 514,25€.

6. -Adquisición de 10 libros de inglés para la biblioteca, a Marta Querol Ramon, por importe de 100€.

7. -Promoción actividades Peñíscola Ciudad Papal mes de junio, a Imagina Radio, s.l., por importe de 242€.

8. -Realización de encuestas de calidad playa norte y sur de Peñíscola, a Ofertas Costa Azahar, s.l., por importe de 1.289,86€.

9. -Cuota uso marca anual de la oficina de turismo, a Instituto para la Calidad Turística Española, por importe de 319,44e.

10. -Auditoria según norma UNE-ISO 14785/2015 oficinas de turismo, a Asociación Española de Normalización y Certificación, por importe 1.052,70€.

11. -Compañía de promoción turística de Peñíscola "Gente Viajera" y "Castellón pueblo a pueblo", a Uniprex, sau, por importe de 3.000€.

12. -Realización de cine en la playa sur durante todos los viernes de julio y agosto, a JN Oci Imatge & So, s.l., por importe de 8.258,25€.

13. -Material técnico Seafi, a Distest Grupo Dipsico, s.l., por importe de Distest Grupo Dipsico, s.l., por importe de 190,93€.

14. -Realización de display automontable en cartoncillo tamaño A4, a Hay que Cuidarse, s.l., por importe de 339,41€.

15. -Asesoramiento para la realización de actos eventos Papa Luna 2016, a Asociación Amics del Papa Luna, por importe de 4.000€.

4. -Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

Propuesta de Autorización-Disposición y Reconocimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y de conformidad con la fiscalización previa del interventor de esta corporación tal y como preceptua el Art.214 R.D.L. 2/2004, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

1.-Aprobación relación de gastos nº:12016000325, por importe de 6.969,75€.

2.-Aprobación servicio de gestión, inspección y recaudación mes de junio, a Diputación Provincial, por importe de 9.162,67€.

5. -Aprobación del reconocimiento de la obligación.

1.-Aprobación relación de gastos nº:12016000326, por importe de 65.752€.

6. -Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago a justificar.

7. -Justificación del pago a Justificar

8. -Ordenación de pagos

Ordenación de todos los pagos indicados en el punto 4, 5 y 6.

9. -Anulación documento

10. -Devolución factura

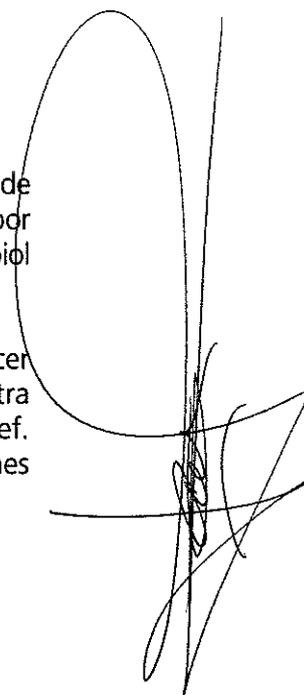
Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

IX.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad (excepto el expediente de obras nº 278/2016, con la abstención de la Sra. Albiol Roca), se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 56/11 A [REDACTED] para hormigonar parte del jardín, hacer valla de cerramiento detrás de la marquesina del aparcamiento y construcción de otra marquesina de estructura metálica en polígono 4B, parcela 406, Urb. La Palmera (Ref. Catastral nº 0449001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Las marquesinas deberán colocarse a 3 metros de los linderos de la parcela.





2.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. Nº 23/16 A [REDACTED] para reformar y sustituir dos ventanas en cocina y baño y colocar pavimento en la Urbanización Nova Peñíscola, nº 11, polígono 14, parcela 177A (Ref. Catastral nº 8526009) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. N° 56/16 A [REDACTED] para instalación de piscina prefabricada, derribar pared y arrancar dos palmeras en la Avda. Papa Luna, E-170, n° 2 (Ref. Catastral n° 0754942) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- De acuerdo con el apartado I.2.4 de las Ordenanzas Generales del PGOU en vigor, no será obligatorio el retranqueo cuando la construcción esté junto a valla construida o cerramiento de parcela y quede como mínimo 50 cm. por debajo de la altura maciza o ciega de la valla o cerramiento.

2.- No podrá realizar la conexión del desagüe de la piscina a la red municipal de alcantarillado sin la previa autorización municipal, debiendo al efecto tramitar la correspondiente licencia municipal de obras menores.

3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. N° 138/16 A [REDACTED] para reparación de paramentos de rampas en la Avenida Papa Luna, Aparcamiento Voramar, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

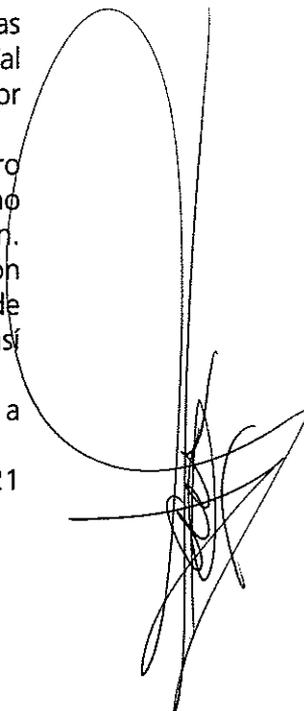
2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

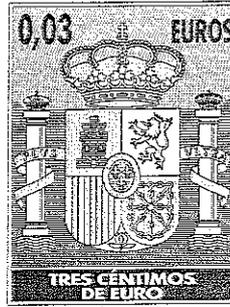
3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the second section.



CLASE 8.ª

EXPTE. Nº 157/16 A

[REDACTED] para colocar pavimento en vivienda, demoler tabique y lucir cocina, sustituir alicatado baño, sustituir puertas de la terraza y carpintería de madera y construir aseo en la C/ Bolivia, nº 1 Esc 01 01 08 "Palacio del Mar" (Ref. Catastral nº 9106009) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La licencia se concede al amparo de lo dispuesto en el artículo 192.3 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

4.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

5.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 166/16 A

[REDACTED] para reparar tejadillo del tercer piso en la C/ Maestrat, nº 13 (Ref. Catastral nº 9114801) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 171/16 A [REDACTED] para sustituir celosía de la valla y alicatado del borde de la piscina en la Avda. Cataluña, nº 113 (Ref. Catastral nº 0242203) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

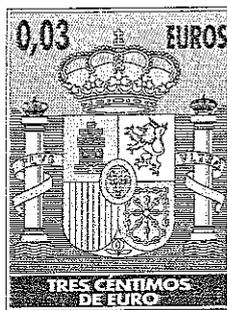
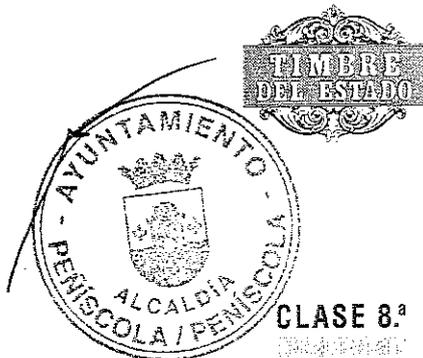
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 174/16 A [REDACTED] para instalación y colocación de tres contadores de agua en la fachada en la Avda. Papa Luna, nº 26D (Ref. Catastral nº 9622536) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal



como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. Nº 187/16 A [REDACTED] para reformar baños y cocina en la Avda. Grecia, nº 86 (Ref. Catastral nº 8115015) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 189/16 A [REDACTED] para colocar pavimento en terraza en la C/ Holanda, n° 6 00 02 (Ref. Catastral n° 8214030) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 192/16 A [REDACTED] para sustituir alicatado en baños y cocina y colocar pavimento en la C/ Uruguay, n° 20 Esc 01 02 38 (Ref. Catastral n° 8907005) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

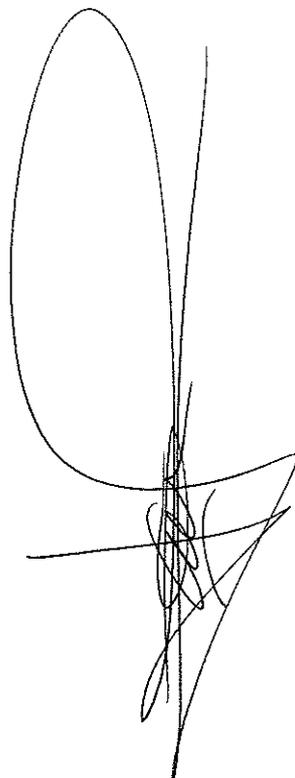
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

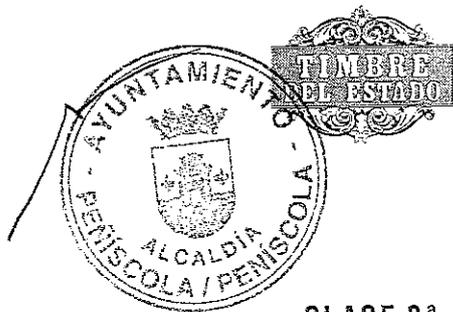
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 194/16 A [REDACTED] para ampliación de red para suministro de gas natural con una acometida en la C/ Rvdo. D. Laureano Gil, n° 2, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el paticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el



**CLASE 8ª**

Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.

2.- Pasado el georadar por el futuro trazado de la calle y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el encargado de gas natural y el Técnico Municipal (levantando Acta del trazado).

3.- Deberá efectuarse vallado y señalización por semáforo o de modo manual, con paso alternativo con operarios de obra, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

4.- Ejecución de la zanja: las obras se ejecutarán en tramos no superiores a 50 metros, si bien en cualquier caso, el Acta de Replanteo fijará el tramo y trazado concreto a ejecutar. Corte de sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación.

5.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada. En el caso de asentamientos se procederá a su reparación.

6.- En el caso de asentamientos en las zanjas se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.

7.- Final de obra: Una vez finalizada la obras se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle acotado por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.

8.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

EXPTE. Nº 195/16 A [REDACTED] para reparación de fachadas en edificios Marina y Alborán, impermeabilización escalera edificio Marina, accesibilidad a tres zaguanes edificio Marina y Alborán y construir escalera en piscina comunitaria en la C/ Tarragona, nº 1-3 y 5 (Ref. Catastral nº 9838723) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

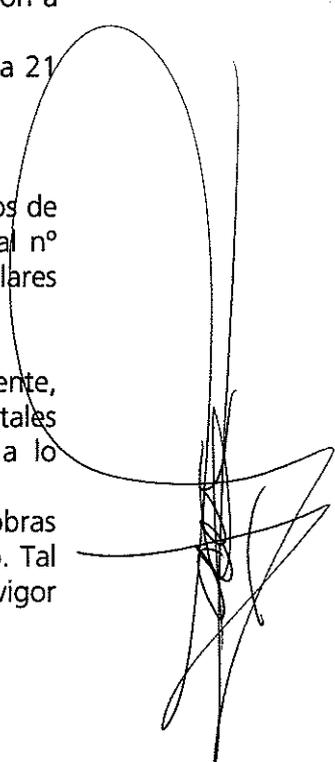
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 196/16 A [REDACTED] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en el polígono 14, parcela 849A, Urbanización La Cova, nº 37 (Ref. Catastral nº 8513011) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.



**CLASE 8.ª**

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. Nº 198/16 A [REDACTED] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la C/ Migjorn, nº 6B Esc 01 00 B "Residencial Capri IV" (Ref. Catastral nº 9116103) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 201/16 A [REDACTED] para instalar piscina prefabricada en la Avenida Papa Luna E-133, n° 24 (Ref. Catastral n° 04490A9) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No podrá realizar la conexión del desagüe de la piscina a la red municipal de alcantarillado sin la previa autorización municipal, debiendo al efecto tramitar la correspondiente licencia municipal de obras menores.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 211/16 A [REDACTED] para colocar pavimento en garaje en la Urbanización Los Olivos, n° 18B (Ref. Catastral n° 7838042) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 215/16 A [REDACTED] para limpieza de la zona perimetral de las manzanas o parcelas y de los viales adyacentes a las parcelas retirando la vegetación seca en la



171
0L9930671

CLASE 8.ª

Urbanización Cap Blanc, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 219/16 A [REDACTED] para pavimentar terraza en la C/ Realenc, nº 12 03 12 Aptos. Calas de Peñíscola (Ref. Catastral nº 6484002) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 228/16 A [REDACTED] para reformar cocina y baño en la Avda. Papa Luna, nº 71 BI II Esc 02 05 10 (Ref. Catastral nº 0034407) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. Nº 230/16 A [REDACTED] para rehabilitación de cocina en la C/ Cerç, nº 10 Esc 01 03 Q (Ref. Catastral nº 9115304) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

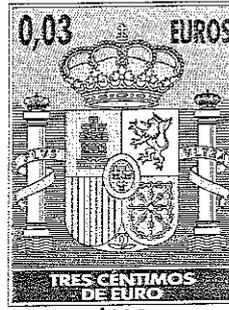
5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. Nº 232/16 A [REDACTED] para sustituir los peldaños de la escalera exterior en la Urb. Peñismar II C/ 1, nº 29 02 01(Ref. Catastral nº 0040313) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:



172
0L9930672

CLASE 8.ª

- 1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
 - 2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
 - 3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
 - 4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
 - 5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
- Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
 - * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. N° 241/16 A [REDACTED] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la Avda. Papa Luna, nº 71 Bl II Esc 01 02 03 (Ref. Catastral nº 0034407) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.
 - 2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
 - 3.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
 - 4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
- Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 337/15 A [REDACTED] para legalización de cambio de uso de almacén a vivienda-apartamento en la C/ La Cova, nº 1 50 (Ref. Catastral nº 9110005), con sujeción al proyecto presentado visado 2015/0738-1 de 23/07/2015, con la siguiente condición particular:

1.- Deberá solicitar autorización de conexión y vertido a la red municipal de saneamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Saneamiento.

EXPTE. Nº 347/15 A [REDACTED] para vivienda unifamiliar aislada en la Avda. Bulgaria, nº 24 (Ref. Catastral nº 80190L8), con sujeción al proyecto presentado visado 2015/854-1 de 4/09/2015, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.

2.- No podrá conectar a las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado sin la previa autorización municipal.

3.- Para la tramitación de la licencia de ocupación deberá aportar necesariamente los siguientes certificados, además del resto de la documentación administrativa exigible que señala la instancia-solicitud de licencia de ocupación:

a) Plano con la instalación de Telecomunicaciones, que deberá discurrir canalizada y será realizada conforme a la normativa técnica de aplicación (Norma UNE 133100).

b) Certificado de la empresa encargada del suministro eléctrico en el que se señale la posibilidad inmediata de conexión del edificio mediante instalación definitiva.

c) Certificado de la empresa encargada del suministro de agua potable (Facsá) en el que se señale la posibilidad inmediata de conexión del edificio mediante instalación definitiva.

d) Certificado de la empresa encargada del mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público municipales (Aplitec), en el que se acredite el correcto estado de funcionamiento de las instalaciones de alumbrado público.

4.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:

a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.

b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.

c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.

d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

5.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-8-06).

6.- Se concede un plazo de ejecución de 10 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 3 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo



173
0L9930673



CLASE 8ª

máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

EXpte. Nº 63/16 A [REDACTED] para ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina descubierta en la Avda. Grecia, nº 86 (Ref. Catastral nº 8115015), con sujeción al proyecto presentado visado 2015/1253-1 de 19/01/2016, y documentación complementaria presentada en fecha 8/06/2016 -reg. entrada nº 4964- consistente en Plano 03 "Estado actual secciones", Plano 01 "Situación y solar planta de emplazamiento", Plano 05 "Estado proyectado alzado principal y secciones", Descripción del Proyecto y Cuadro-Resumen de condiciones urbanísticas, y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-8-06).

2.- Se concede un plazo de ejecución de 3 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes desde el 1 de octubre de 2016. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

EXpte. Nº 83/16 A [REDACTED] para instalación de abastecimiento de agua potable en la Urbanización Mediterráneo 2005, con sujeción al proyecto presentado visado CS00866/16, y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-8-06).

2.- Se concede un plazo de ejecución de 4 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 4 meses desde el 1 de octubre de 2016. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

EXpte. Nº 278/16 A [REDACTED] para legalización de las obras de construcción de piscina cubierta (uso termal), piscina exterior (uso recreo), zona infantil, chill out, lavandería, pista de pádel, pista de juegos infantiles y lavadero de vehículos en el polígono 4, parcela 141, con sujeción al proyecto de legalización presentado.

X.- DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:

EXpte. Nº 405/15 A [REDACTED] para lucir con mortero valla, colocar pavimento en entrada del edificio y en escalera e impermeabilizar tejado en la C/ Irta, nº 1, por haber sido declarada no válida la declaración responsable formulada por el interesado

mediante Resolución formulada por el Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, de fecha 3 de mayo de 2016, y no haber subsanado las deficiencias notificadas en su día, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

EXPTE. Nº 138/16 A [REDACTED] obras de construcción de badenes en la parte superior de las rampas para contención de aguas pluviales en la Avenida Papa Luna, Aparcamiento Voramar, por considerar que con dicha solución se provocarán grandes charcos en la vía pública.

EXPTE. Nº 213/16 A [REDACTED] para construir porche con techo prefabricado de chapa en el Camino Viejo, nº 41-47, Urb. Las Yucas I, nº 3, por estar ejecutadas las obras tratándose de la construcción de un garaje cerrado no legalizable por no cumplir los retranqueos exigidos por el PGOU en vigor.

XI.- CONCESIÓN LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencia de primera ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de primera ocupación:

EXPTE. OBRAS Nº 228/01 A [REDACTED] obras de una vivienda en la C/ Alicante, nº 10 Esc 01 09 G "Edificio La Caleta II", objeto del expediente de obras nº 228/01.

XII.- CONCESIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencias de segunda ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de segunda ocupación:

EXPTE. Nº 4/16 A [REDACTED] obras de un apartamento en la Avenida Valencia, nº 129 Esc 01 08 46 Argenta Bloque 3 Fase 2, objeto de la licencia de obras nº 205/99.

EXPTE. Nº 7/16 A [REDACTED] obras de un apartamento en la Avenida Papa Luna, nº 38 01 03 "Ed. La Paz", objeto de la licencia de obras nº 1/71.

XIII.- DENEGACIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.- * Examinados los expedientes tramitados de licencias de segunda ocupación, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de segunda ocupación:

EXPTE. Nº 13/12 A [REDACTED] obras de una vivienda en Urb. Monte Pichells, nº 10D Esc 1 00 02 "Sagitario II", por no haber subsanado las deficiencias en su día observadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

EXPTE. Nº 51/12 A [REDACTED] obras de un chalet en Urbanización Mar y Cel nº 15, por no haber subsanado las deficiencias en su día observadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

XIV.- RECTIFICACIÓN DE ERROR LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPTE. DE OBRAS Nº 310/2004.- Habiéndose observado la existencia de un error material en la transcripción del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de junio de 2016, referente a la concesión de la licencia de primera ocupación, en el que figura como solicitante de la licencia [REDACTED] en lugar de "[REDACTED]".



CLASE 8.ª



174
OL9930674

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, por unanimidad, se acuerda rectificar el error producido, debiendo quedar la redacción del acuerdo con el siguiente contenido:

*"XIII.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencia de primera ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de primera ocupación:*

EXPTE. OBRAS Nº 310/2004.- A [REDACTED] obras de cinco viviendas en Avenida Papa Luna, nº 147 (Ref. Catastral nº 0550201) y nº 147N (Ref. Catastral nº 0550217) Bloque 1, viviendas 1A, 6A, 6B, 6C y Atico A, objeto del expediente de obras nº 310/2004".

XV.- CONCESION DE VADOS.- Examinados los escritos presentados en solicitud de licencia para instalación de señal de vado permanente y vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales, se acuerda conceder la siguiente licencia:

EXPTE. Nº 4/16 A [REDACTED] para instalación de un vado en C/ Garbí, nº 11, con una anchura de 4 metros, con arreglo a la documentación presentada, y con la siguiente condición particular:

- No se podrá alterar la rasante de la acera ni se formará rampa de acceso con hormigón u otro material. Se deberá sustituir la línea de bordillo de la acera por otra de piezas achaflanadas que posteriormente se pintarán de amarillo.

EXPTE. Nº 5/16 A [REDACTED] para instalación de un vado en C/ Don Antonio Pascual, nº 41 "Edificio Rovira", con una anchura de 4 metros, con arreglo a la documentación presentada, y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El rebaje de bordillo y acondicionamiento especial de la acera, para el acceso y salida de los vehículos, será por cuenta de los propietarios o titulares de la autorización, debiendo obtener para ello, previamente, la correspondiente Licencia Municipal.

2.- El pavimento de la acera será la misma clase y calidad que el sustituido. En el caso de que se quiera utilizar otro tipo de materiales, deberá consultarse previamente con los servicios técnicos municipales.

XVI.- AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, GRÚAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.-

Examinadas las solicitudes de ocupación de la vía pública realizadas, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda:

1.- Autorizar las siguientes ocupaciones de vía pública:

* Solicitud de [REDACTED] para ocupación de vía pública por obras en la Urb. Cerro Mar, D 24 01 08, en relación al expediente de obras nº 157/16, con una superficie de 6 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201601315).

* Solicitud de [REDACTED] para ocupación de vía pública por obras en la C/ Maestrat, nº 13, en relación al expediente de obras nº 166/16, con una superficie de 10,20 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201601450).

* Solicitud de [REDACTED] para ocupación de vía pública por obras en la Avda. Cataluña, nº 113, en relación al expediente de obras nº 171/16, con una superficie de 6 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201601474).

XVII.- NOMBRAMIENTO DIRECTOR DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN CALLE CAMINO CERVERA".- Vista la Propuesta formulada en fecha 20 de junio de 2016 por el Concejal Delegado de Urbanismo, mediante el que pone de manifiesto la necesidad de efectuar el nombramiento de Director de las Obras del Proyecto de "*Instalación de alumbrado en calle Camino Cervera*".

De conformidad con lo señalado en dicha Propuesta, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Nombrar Director de las Obras del Proyecto de "*Instalación de alumbrado en calle Camino Cervera*", a D. Jorge Azuara Roca, Ingeniero Industrial Municipal.

2.- Notificar el presente acuerdo a D. Jorge Azuara Roca, Ingeniero Industrial Municipal y al Departamento de Contratación del Ayuntamiento.

XVIII.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO MENJAR A CASA.- Visto el escrito presentado por la Directora General de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia, de fecha 17 de junio de 2016, así como la voluntad municipal de continuar con la recepción del citado servicio, es por ello que, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

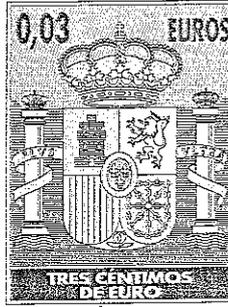
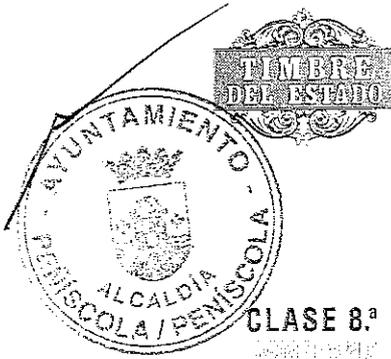
PRIMERO: Manifestar la voluntad municipal de continuar con el servicio del programa "Menjar a Casa" para el ejercicio 2016 y 2017.

SEGUNDO: Comprometerse a incluir en el presupuesto municipal 2017 el crédito adecuado y suficiente para la financiación del citado programa.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia.

XIX.- FORMULACIÓN DE ALLANAMIENTO A LA DEMANDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, P.O. Nº 384/2015 ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE CASTELLÓN, INTERPUESTO CONTRA LA INACTIVIDAD MUNICIPAL.- Visto el informe presentado por la dirección letrada en el asunto de referencia, así como el informe del Secretario General, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Formular allanamiento a la demanda en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario nº384/2015 ante el Juzgado de lo contencioso-



administrativo nº1 de Castellón interpuesto por Aplicaciones Tecnológicas a Servicios y Mantenimiento, Aplitec S.L. contra la inactividad municipal.

XX.- FORMULACIÓN DE ALLANAMIENTO A LA DEMANDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, P.O. Nº 407/2015 ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE CASTELLÓN, INTERPUESTO CONTRA LA INACTIVIDAD MUNICIPAL.- Visto el informe presentado por la dirección letrada en el asunto de referencia, así como el informe del Secretario General, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Formular allanamiento a la demanda en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario nº407/2015 ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº1 de Castellón interpuesto por Aplicaciones Tecnológicas a Servicios y Mantenimiento, Aplitec S.L. contra la inactividad municipal.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las diez horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.



